

**CONTRATO N° CN-JUR-079/19**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD" Y POR LA OTRA, "EDICIONES DEL NORTE. S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa que tenga por objeto el de proporcionar todo tipo de servicios relacionados con la edición y venta de periódicos y revistas, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Ciudad de México.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:**

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic. Roberto G. Morales, Notario Público número 5 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.2 Que mediante Escritura Pública número \_\_\_\_\_ mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la Fe del Lic. José G. Suárez Galindo, Notario Público número 19 de la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, la transformación de Sociedad Anónima de Capital Fijo a Sociedad Anónima de Capital Variable. Con



**CONTRATO N° CN-JUR-079/19**

Registro Federal de Contribuyentes Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número

- II.3 Que la C. en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Lozano Medina, Notario Público número 19 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.  
bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.5 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato. señala como su domicilio el

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar servicio de publicación del desplegado "EL PRD LLAMA A LA SOCIEDAD A CONSTRUIR JUNTOS UN NUEVO PROYECTO POLÍTICO", con las siguientes características 1 plana 14 Mods (53.06 cms) x 6 Cols (27.5 cms), servicio requerido por "EL PRD", mismo que será publicado en el periódico "Reforma", el día 10 de abril de 2019.

**SEGUNDA.- PRECIO.** Las partes acuerdan que el monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$250,320.00 (Doscientos cincuenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$40,051.20 (Cuarenta mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), el importe neto a pagar es de \$290,371.20 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el día 09 de abril de 2019. Ambas

## CONTRATO N° CN-JUR-079/19

partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 09 al 30 de abril de 2019.

**QUINTA.- ANTICIPOS.** En la presente contratación "EL PRD" no otorgará anticipo alguno a "EL PRESTADOR".

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMAPRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMASEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMATERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales,

En las versiones públicas que se encuentran a disposición, se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, como lo es domicilio, nombre y firma del representante legal del prestador de servicios, RFC, número de escrituras públicas, RNP con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## CONTRATO N° CN-JUR-079/19

útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

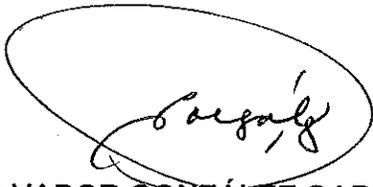
**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato. No obstante lo anterior, "EL PRESTADOR" queda libre de esta obligación bajo las siguientes circunstancias: a) cuando la información sea requerida por mandato de autoridad judicial o administrativa competente; b) cuando la información se encuentre en el dominio público a la fecha de firma del presente contrato; c) la que resulte evidente para un experto en la materia y d) la que sea revelada por la propia parte titular de la información a tercero ajeno al presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

POR "EL PRD"

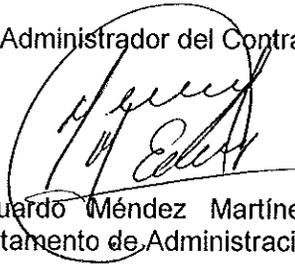
POR "EL PRESTADOR"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**  
REPRESENTANTE LEGAL

**APODERADA LEGAL DE**  
**EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

Por el Administrador del Contrato:



Lic. Eduardo Méndez Martínez.-  
Departamento de Administración